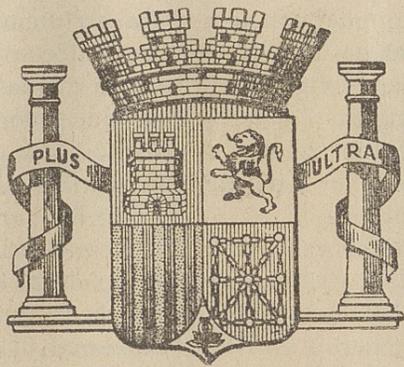


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.441

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Señados por esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, previa propuestas de las Juntas Vitivinícolas los precios de la uva para la presente campaña con tendencia a la revalorización de los productos del campo que preconiza el Movimiento Nacional, es indispensable a su vez, marcar precios tipos a la venta del vino con el fin de que el mayor conseguido para el fruto alcance también a cuantos productores vinifican directamente su vendimia.

En su consecuencia y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º En todas las provincias en donde se haya tasado la uva se fijará el precio tipo del hectolitro de vino integrando las tres partidas siguientes:

a) Coste de la uva necesaria para obtener un hectolitro de mosto, valorada al precio alcanzado en la localidad o provincia de que se trate.

b) Coste de la elaboración del hectolitro de mosto.

c) Diez por ciento de la suma de los gastos anteriores en concepto de beneficio industrial, mermas y gastos generales.

Artículo 2.º Los precios tipos resultantes conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán los que sirvan de norma para las transacciones que efectúen los

productores o cosecheros, pudiendo tener una oscilación tolerable del 10 por 100 que permita la debida movilidad comercial.

Artículo 3.º A partir del primero de Diciembre del presente año los precios tipos tendrán un aumento de un 1 por 100 mensual en concepto de interés del capital, gastos de conservación y mermas.

Artículo 4.º Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y mediante los datos facilitados por las Secciones Agronómicas referentes a rendimientos, precios que han regido para las uvas destinadas a vinificación y costes de elaboración, se fijarán los precios tipos en las diversas provincias o localidades con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Los precios tipos establecidos, serán comunicados a los respectivos Gobiernos civiles para que por las Juntas de Abastos a la vista de estos datos y con la comprobación de las facturas comerciales que según disposición legal vigente deben acompañar a las expediciones de vinos, puedan señalar los precios a que en cada localidad o provincia deban vender el vino los almacenistas y comerciantes al por menor, teniendo en cuenta la procedencia de los caldos, los transportes y demás gastos comerciales de carácter general que se produzcan.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º serán castigadas con la imposición de una multa que podrá

oscilar entre el 10 y el 50 por 100 del importe a que haya ascendido el vino vendido, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, dadas las circunstancias particulares de cada caso.

Burgos, 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — *Francisco G. Jordana*.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Octubre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.592

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Velascálvaro, se hallan depositadas tres caballerías de las siguientes señas: Una burra cerrada, edad 10 años próximamente, pelo negro, alzada 1,25 metros. Un buche de 12 años, pelo rucio, alzada 1,15 metros. Otro buche de 15 meses, pelo rucio, alzada 1,05 metros, hallados en aquel término municipal.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del Reglamento de reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.581

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados de la Administración Subalterna de Tabacos en la ciudad de Alhama de Granada, durante el tiempo que dicha población estuvo sometida a las hordas marxistas, se ha acordado de conformidad a lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, se abstengan de utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de aquéllos.

Relación de efectos desaparecidos, su clase y numeración

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común: 92 pólizas de clase 8.ª de 1,50 pesetas, serie C. números 3.676.806 al 86 y 3.676.901 al 11.

Timbres de Comunicaciones: 200 sellos de correos de 15 céntimos, serie B. números 308.417 al 18; 400 sellos de correos de 30 céntimos, serie B. números 685.544-58-73 y 74; 50 tarjetas pos-

tales de 15 céntimos, serie R. números 170.201 al 250.

Granada, 29 de Abril de 1937. El Delegado de Hacienda, Por su mandado, *José Rodrigo*.

Núm. 4.518

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por la Sociedad «Hijos de A. Fernández», domiciliada en Palencia, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, empalmando en la ya establecida de Boadilla de Ríoseco a Villalón, llegue hasta la subestación que se instalará en Villalón, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía de Villalón se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, proponiendo condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como

sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 3 de Julio de 1936, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de Enero de 1937, y sobre los de dominio público atravesados, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, al reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso Tejedor*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.555

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado realizar, mediante la celebración de la oportuna subasta, el arreglo o sustitución del actual puente denominado de «La Pilarica», cuyas obras importarán la cantidad de 43.124,35 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 30 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.593

Alcazarén

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros tantos, se admiten reclamaciones y observaciones contra el citado documento.

Alcazarén, 30 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Baldomero Garrido*.

Núm. 4.558

Arroyo

El día 13 de Noviembre próximo, y de las ocho a las catorce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de utilidades del año actual, y hasta el 10 de Diciembre sin recargo en el domicilio del Recaudador, don Arturo Salinas, en Valladolid, Plaza de San Miguel, 9.

Arroyo, 30 de Octubre de 1937. El Alcalde, *Luciano Amo*.

Núm. 4.541

Barruelo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación consignada en el presupuesto vigente de dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los interesados presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, debidamente reintegradas, y pasado este plazo, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a su provisión con carácter interino.

Barruelo, 17 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Celestino Rodríguez*.

Núm. 4.526

Bercero

El Ayuntamiento de mi presidencia, y según lo que preceptúan los artículos 483 y 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido, previa consulta de los documentos contributivos, a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, habiendo sido nombrados y tomado posesión

los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Esteban García García.
D.^a Cecilia García García.
D. Gabriel Sanz Martín.
D.^a Pilar González.
D. Lupicinio González.

Parte personal

D. Nicolás García Medrano.
D. León Reglero Casado.
D. Félix de Fuentes García.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del citado Estatuto municipal; advirtiendo que las reclamaciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Bercero, 24 de Octubre de 1937.
El Alcalde, Victorino de Fuentes.

Núm. 4.492

Canalejas de Peñafiel

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta primera para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales y escuelas para las clases nocturnas de adultos y elevación de aguas a la población, bajo el tipo de 1.700 pesetas por ambos servicios.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en la condición 19 del pliego de las económicas que, juntamente con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; ésta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, al siguiente día hábil, transcurridos veinte, también hábiles, desde que aparezca anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que al final se inserta se presentarán en papel timbrado común de 4,50 pesetas, o en papel simple con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que

al abrirla resulte no haberse cumplido con tal requisito.

2.^a Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores, o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los señores Letrados de Peñafiel o de Valladolid.

3.^a El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» y terminará el día anterior al en que se celebre la subasta, admitiéndose dichas proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece de los días hábiles de oficina.

4.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta; el indicado depósito deberá constituirse por la cantidad del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria o en la mesa presidencial, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

5.^a Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta relativa al suministro del alumbrado público y elevación de aguas a la población por medio de energía eléctrica.

6.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.^a Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana en la forma y con los requisitos que se determinan en la regla 11 del artículo 14 del repetido Reglamento de aplicación, conforme al párrafo 11 del artículo 15.

Canalejas de Peñafiel, 16 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Florentino de la Fuente.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de ..., en nombre propio o en representación de D..., con poder otorgado a mi favor ante ..., en-

terado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia,

ante al día ... de ..., hasta primera de los alumbrado público y aguas a la población de energía eléctrica, periodo de diez años, neto al suministro deicios, en la cantidad as (en letra) anuales, los pliegos de su ra-



(Fecha y firma del proponente)

249

Núm. 4.542

Gatón de Campos

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1936, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días; durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos deseen verlas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Gatón de Campos, 30 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 4.561

Portillo

En las fechas que se dicen tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas segundas de los aprovechamientos forestales siguientes, en los montes de estos propios, con las debidas formalidades:

Día 6 de Noviembre

A las nueve, fruto de pino albar en Llano de San Marugán, en 100 pesetas.

A las diez, igual aprovechamiento en Arenas, en 300 pesetas.

A las once, pastos en Corbejón y Quemados, en 900 pesetas.

A las doce, igual disfrute en Tamarizo Viejo, en 400 pesetas.

A las trece, el mismo aprovechamiento en Tamarizo Nuevo, en 500 pesetas.

Día 8 de Noviembre

A las nueve, leñas en Tamarizo Viejo, en 3.150 pesetas.

A las diez, igual aprovechamiento en Corbejón y Quemados, en 430 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores un depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, en papel simple con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que



co en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 23 de Octubre de 1937.
El Alcalde, Teodoro Sanz.

250

Núm. 4.562

Portillo

El día 8 de Noviembre próximo, a las horas que se dirán, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, con las formalidades debidas, las segundas subastas de los siguientes aprovechamientos forestales en los montes de la Comunidad de esta villa y tierra:

A las once, el fruto de pino albar en los montes Marinas de Abajo y Marinas de Arriba, en la taración de 1.000 pesetas.

A las doce, pastos en Marinas de Abajo, en la cantidad de 175 pesetas.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, precisando consignar el precio de la tasación para todas las subastas.

Los pliegos de condiciones y de indemnizaciones deberán estar de manifiesto en los sitios donde se celebrarán las subastas.

Portillo, 23 de Octubre de 1937.
Presidente, Teodoro Sanz.

251

Núm. 4.569

San Pablo de la Moraleja

En el día 10 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de la corta de leñas del monte Pinar Honrosos propios, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujeción a las condiciones que se establecieron en las anteriores.

San Pablo de la Moraleja, 29 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Abundio Cendón.

252

Núm. 4.591

Villacid de Campos

Don Manuel Panero Collantes, Alcalde constitucional de Villacid de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante



la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villacid de Campos, 31 de Octubre de 1937.—Manuel Panero.

Núm. 4.547

Villaesper

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica, para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Asimismo se expone al público el padrón de edificios y solares, para 1938, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaesper, 30 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Salvador Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.531

SANTANDER.—JUZGADO MILITAR NÚMERO 3

EDICTO

El Auditor de Guerra del Ejército de ocupación y en su nombre el Juez militar número 3.

Advierto a todos los funcionarios públicos de las plantillas de las diversas provincias de España que hayan prestado sus servicios al llamado gobierno rojo de Santander, o que se encontraran en esta ciudad durante el dominio de dicho gobierno, que deben remitir a la mayor brevedad al Juzgado Militar número 3, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 12, certificados de conducta políticosocial expedidos por los Ayuntamientos, Falange, Requetés, o cualquier organización patriótica y cuantos documentos pudieran servir para su descargo.

Santander, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Militar número 3, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.582

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

En el expediente de apremio que se sigue en Recaudación contra Pavimentos Asfálticos S. A., de ignorado domicilio, por débitos al Estado de 483,99 pesetas, por el concepto de derechos Reales, C. Mixtos, liquidación número 2.758 del presupuesto de 1936, recargos y gastos del procedimiento que ascienden en total a 604,78 pesetas, se ha practicado con fecha 22 del actual, el embargo de créditos y fianzas que a continuación se relacionan:

Sobre cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos en metálico, que importan el 30 por 100 de los créditos pendiente por obras terminadas en los kilómetros 92 y 93 de la carretera de Segovia a Valladolid y del 8 al 11 de la de Valladolid a Soria, que ha de percibir la entidad deudora en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Sobre dos mil setecientos noventa y cinco pesetas nominales en valores del Estado en títulos de la Deuda, depositados en la Caja General de Madrid que constituyen la fianza para responder de la ejecución de dichas obras.

En cantidad suficiente para cubrir los débitos, recargos y gastos del expediente que en la actualidad ascienden a la expresada cantidad de 604,78 pesetas.

Y se requiere a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para que retenga y entregue en su día a esta Recaudación la referida cantidad y aplicarla a los débitos del expediente.

Y desconociéndose el domicilio de Pavimentos Asfálticos S. A., se le notifica dicho embargo por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y se le requiere para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante en el término de ocho días, transcurridos los cuales, se decretará la prosecución del apremio en su rebeldía, según las disposiciones del artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 4.533

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1932 al 1935, y pueblo de Encinas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Esperanza Alonso Sanz.—Débito, 1,65 pesetas.

Una tierra al pago de Valdehiguera; linda al Norte, Martín del Val; Este, Pablo Molinos; Sur, Fulgencio Esteban, y Oeste, Manuel Rodríguez. Hace 9 áreas y 89 centiáreas.

Deudores, herederos de Matías Calvo Sanz.—Débito, 10,13 pesetas.

Una tierra al pago de Las Navas; linda al Norte, Herminia Cabezón; Este, Pedro Calvo y Félix Sanz; Sur, Cleorico Martín, y Oeste, Lucidio Martín y Demetrio Ortega. Hace 91 áreas y 51 centiáreas.

Deudora, doña Prudencia Escudero Treviño.—Débito, 15,59 pesetas.

Una tierra al pago de Mingomoro; linda al Norte, Rafael Alonso; Este, Basilio Liaño; Sur, Valentina Calvo y Benito del Val. Hace 40 áreas y 74 centiáreas.

Deudor, don Basilio Liaño Bartolomé.—Débito, 119,46 pesetas.

Una viña al pago de Prado del Pino; linda al Norte, Constancio Treviño; Este y Sur, Valentina Martín, y Oeste, Bernabea Gómez. Hace 9 áreas y 95 centiáreas.

Otra viña al mismo pago; linda al Norte, Cristina Alonso; Este, Ayuntamiento; Sur, Constancio

Treviño, y Oeste, Bernabea Gómez. Hace 14 áreas y 93 centiáreas.

Deudora, doña Felicísima Zúmel Alonso.—Débito, 4,08 pesetas.

Una viña al pago de Cotarro Castrillo; linda al Norte, Nicomedes Alonso; Este, camino de Castrillo Don Juan; Sur, Julián Alonso, y Oeste, Teodosio Fernández. Hace 2 áreas y 47 centiáreas.

Deudor, don Pablo Treviño Bombín.—Débito, 10,58 pesetas.

Una tierra al pago de Las Navas; linda al Norte, carretera de Encinas a Pesquera; Este, Demetrio Ortega; Sur, Lucidio Martín, y Oeste, Anselmo Arraiza. Hace 96 áreas y 89 centiáreas.

Deudor, don Andrés Martín Martín.—Débito, 5,26 pesetas.

Una tierra al pago de Prado del Pino; linda al Norte, José Esteban Molinos; Este, camino del Prado del Pino, y Sur y Oeste, José Esteban Molinos. Hace 7 áreas y 42 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Encinas de Esgueva, 24 de Septiembre de 1937.—Ursicino Moro.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

el día 23 de Septiembre, de una perrita de caza, Seter Laberant, de tres meses, muy pintada en negro toda ella, oreja y ojo del lado izquierdo negro; su dueña viuda de Anselmo Fernández, Plaza Mayor, 45 (casa de comidas), Valladolid.

253